



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-5978 *Aprobación definitiva de la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por prestación del servicio de transporte urbano colectivo. Expediente 2025/3757A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace pública la Resolución de la alcaldía-presidencia n.º 3639 de fecha 2 de julio de 2025 que literalmente dice:

Primero.- CONSIDERAR elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2025 relativo a la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE TORRELAVEGA, ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición/información pública al que fue sometido el expediente 2025/3757A.

Segundo.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico municipal la presente Resolución y el texto íntegro de la modificación de dichas Ordenanzas contenido en el siguiente anexo, texto íntegro que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 de fecha 19 de mayo de 2025. Modificación que entra en vigor tras aquella publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente de modo indefinido hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Contra la presente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Torrelavega, 3 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

CVE-2025-5978



ANEXO

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una reducción del 20% de las tarifas de los Bonos/Abonos regulados en el artículo 5 de esta Ordenanza para el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 o fecha posterior de finalización del periodo de vigencia de esta medida, en caso de ampliación o prórroga, quedando las tarifas reducidas para el año 2025 como sigue:

TIPO DE BILLETE IMPORTE

TIPO DE BILLETE	IMPORTE
Bono (recarga mínima de 10 viajes) pagado con tarjeta sin contacto	0,42 €/viaje (recarga mínima de 4,20 €)
Bono mensual pagado con tarjeta sin contacto	12,60 €
Abono Joven para menores de 30 años pagado con tarjeta sin contacto	25,20 € al trimestre con número ilimitado de viajes

Dicha reducción será aplicable a las recargas o adquisiciones de los Bonos/Abonos que se realicen desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 o en caso de ampliación o prórroga, hasta fecha de finalización del periodo de vigencia de esta medida.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, esta reducción será compatible y podrá alcanzar un máximo del 50% siempre que exista cualquier otra subvención o ayuda del Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a los prestadores del servicio de transporte urbano con la condición de reducir a todos o a determinados usuarios el precio final de bonos y abonos multiviaje en el porcentaje que su normativa reguladora establezca.

Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 o fecha posterior de finalización del periodo de vigencia de esta medida, en caso de ampliación o prórroga, esta reducción será compatible y podrá alcanzar los siguientes porcentajes máximos siempre que exista cualquier otra subvención o ayuda del Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a los prestadores del servicio de transporte urbano con la condición de reducir a todos o a determinados usuarios el precio final de bonos y abonos multiviaje en el porcentaje que su normativa reguladora establezca:

- El 100% en el caso de población infantil hasta cumplir la edad de catorce años.
- El 50% en el caso de abono joven para mayores de 14 años y menores de 30 años, pagado con tarjeta sin contacto.
- El 40% en el caso del Bono mensual o con recarga mínima de 10 viajes, pagado con tarjeta sin contacto.”